

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**TÍTULO DEL CONTRATO:** Apoyo didáctico y técnico para la realización, tabulación, documentación y análisis de los resultados de la evaluación para los alumnos de tercer curso de Educación Primaria, de la evaluación final para los alumnos de sexto curso de Educación Primaria y de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid en el año 2020.

El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato.

Asimismo el artículo 116.4.c) de la LCSP indica que los citados criterios se justificarán adecuadamente en el expediente.

La opción por los criterios de adjudicación de este contrato se justifican en la complejidad técnica del servicio objeto del mismo, que incluye la realización de multitud de actividades que tienen diferente dificultad y, por tanto, diferente valoración por parte de la Consejería, independientemente de su precio.

Así, hay determinadas actividades que están incluidas en el contrato y que suponen un gran coste, pero que a juicio de este centro directivo, no suponen una dificultad especial y no necesitan, por tanto, que se incluyan en los criterios de adjudicación. Por ejemplo, el apartado 2 de los conceptos de los servicios del contrato, denominado “Materiales didácticos”, incluye la impresión de las pruebas, su transporte y recogida, y la lectura óptica de las hojas de respuesta. El coste previsto en la determinación de precio es casi la mitad del coste total del contrato. Pero se ha considerado que estos servicios no requieren de una gran especialización y alto nivel técnico, ya que se han venido realizando desde hace muchos años, no sólo en las evaluaciones LOMCE desde 2016, sino en las precedentes evaluaciones CDI que empezaron en 2005, por numerosas empresas, y que su alto coste se debe a la gran cantidad de hojas a imprimir y transportar, y no tanto a la calidad necesaria en estos servicios.

Sin embargo, y fruto de la experiencia en la aplicación de estas evaluaciones en años anteriores, sí que hay una serie de servicios que son claves y que precisan de una valoración adicional independiente del precio. A continuación los explicamos.



En primer lugar por lo que se refiere a la titulación superior, se ha incluido un apartado concreto, que otorgaría a las empresas hasta 5 puntos, por el hecho de contar con más personas tituladas superiores con Licenciatura, Grado o equivalente en Estadística, Matemáticas, Ingeniería, Arquitectura o Psicología, por encima del mínimo exigido en el apartado IV RECURSOS HUMANOS del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta mejora permitirá cubrir posibles bajas o ausencias que se puedan producir a lo largo del período de realización de los trabajos adjudicados, dato importante dado el volumen y complejidad de los trabajos a llevar a cabo

Y con respecto a la certificación, la técnica estadística “Teoría de respuesta al ítem” (TRI)”, constituye un marco teórico fundamental para el análisis psicométrico de estas evaluaciones, y se ha presentado una memoria justificativa de su utilización en el contrato. No es una técnica estadística de uso habitual, ya que se utiliza sobre todo en las evaluaciones internacionales como PISA, TIMSS o PIRLS. Al no haber muchos especialistas que dominen esta técnica, hemos considerado fundamental que en el criterio de que al menos una persona de la empresa esté especializada en esta técnica estadística, aumentar la puntuación en caso de que haya más de uno, lo que permite cubrir el supuesto de posible ausencia del primer especialista.

Relacionado con el anterior se solicita que las empresas aspirantes presenten una descripción de cómo van a aplicar esa técnica TRI en esta evaluación. En ese informe deben demostrar que conocen la técnica TRI y que sus conocimientos técnicos y estadísticos son adecuados para su aplicación en las evaluaciones.

Estos 2 últimos criterios constituyen un elemento clave en el desarrollo de las evaluaciones, y por eso les otorgamos un total de 22 puntos en la valoración final (sobre 100), 10 puntos el primero y 12 puntos el segundo.

Por lo que se refiere a la “Plataforma informática para el desarrollo de las evaluaciones”, se trata de un elemento fundamental en el desarrollo de estas evaluaciones, ya que todas los servicios (datos de los centros, distribución de las pruebas, corrección de las pruebas, publicación de los resultados y de los informes) y todos los agentes que participan en esta evaluación (empresa, directores de centros, profesores, DAT, y personal de la Consejería) desarrollan la actividad y se relacionan entre sí a través de esta Plataforma. Por ello se ha incluido este criterio, dentro del cual se valorarán aquellos que más importancia tienen en el buen desarrollo de esta Plataforma, según la experiencia que hemos ido teniendo en los años anteriores en que se han aplicado estas evaluaciones: sencillez de uso, diseño (pensando en los directores de centros, profesores



correctores, y alumnos y familias que rellenan los cuestionarios), perfiles de usuarios (como hay numerosos usuarios con diferentes perfiles dentro de la Plataforma, este elemento es muy importante), y balanceo de carga (importante para evitar que se caiga la Plataforma cuando acceden multitud de usuarios al mismo tiempo). Se dan 14 puntos a este criterio.

Finalmente, en cuanto a la “Elaboración de informes de centro, de alumnos, y del informe final de la Consejería” se indica que los informes, sobre todo los de centro y de alumnos, son la carta de presentación de los resultados de la Consejería ante 1.300 centros educativos y ante las familias de casi 200.000 alumnos. Por ello es tan importante que se realicen de forma correcta, tanto en el fondo (que los datos con los resultados sean correctos, y de esto dependen los conocimientos estadísticos y de la técnica TRI de los trabajadores de la empresa, por lo que las herramientas que se utilicen para preparar estos informes son fundamentales) como en la forma (de ahí la valoración de la calidad de los gráficos y tablas que aparecen en los informes). Se dan también 14 puntos a este criterio.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Marín García

